

REFLEXIONES ACERCA DE LA TRAMITACIÓN Y GRAN DEMORA QUE SUPONE LA OBTENCIÓN DE UNA LICENCIA DE OBRA O LICENCIA AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE VALENCIA

INTRODUCCIÓN

En el presente Documento, pretendemos recoger una pormenorizada exposición de hechos -referidos con toda objetividad- fruto, tanto de nuestra experiencia como Organización Empresarial, como las referidas por una serie de profesionales de la Arquitectura, Promoción y Construcción (arquitectos, aparejadores y promotores/construtores) con larguísima trayectoria, en la proyección, promoción y construcción en la ciudad de Valencia...

Lejos de ser un manifiesto político en contra el actual equipo de gobierno municipal, sí por el contrario, pretende ser un escrito de **DENUNCIA**, acerca del larguísimo proceso que supone el obtener una Licencia en Valencia (con unos enormes costes añadidos de pérdida de tiempo, trabajo profesional infructuoso, recursos económicos paralizados, costes financieros desmedidos; costes de oportunidad incurridos, etc.).

Es tan largo el proceso administrativo y el conjunto de casuísticas, que en el mismo concurren y dificultan la obtención de dichas licencias, que lleva, incluso a la exasperación y desamparo al profesional arquitecto, ingeniero, promotor y ciudadano futuro propietario de una vivienda y/o local de negocio que quiera trabajar y promover su actividad profesional y empresarial en la ciudad.

Relatamos lo que supone para el CIUDADANO la obtención de una LICENCIA DE OBRA Y/O AMBIENTAL, en la Ciudad de Valencia.

¡Situación que lejos de mejorarse con el tiempo “va a peor” si nadie lo remedia!!

Pretendemos, a la vez con este documento-denuncia, “romper el tabú del silencio” que ha venido imperando en este asunto... por aquello del temor atávico hacia el poder del funcionario; por aquello de ser o no ser mal visto por el Ayuntamiento (técnicos y asesores políticos) si denuncio la ineficacia o ineficiencia de esta Área de Servicio; por aquello de que me tachen, de ser un profesional rojo, verde o amarillo;... por ello mismo, pretendemos de modo sencillo y simple – huyendo de posibles casuísticas que requeriría un amplio estudio más profesional – manifestar unas reflexiones fruto, repetimos, de las experiencias vividas y transmitidas.

Ya que hablamos de plazos en conceder una Licencia, el tiempo no se cuenta en semanas o meses, normalmente deberemos hablar de años. Ese es el tiempo en que se tarda en conseguirla en el Ayuntamiento de Valencia. Demorándose en estos momentos, incluso más, las Licencias de Actividad (licencias ambientales) que las propias Licencias de Obra. ¡Esta situación no se puede ocultar por más tiempo!

En estos momentos el Ayuntamiento de Valencia sin lugar a dudas es el menos diligente de España.

EXPOSICIÓN GENERAL

Si bien es verdad que, afortunadamente, **las obras de menor envergadura**, se puede realizar una **Declaración Responsable** y por lo tanto la Licencia es automática, e iniciar la obra... sujeta a una “inspección a posteriori”, este procedimiento no es válido para **Obras Mayores** (Obras de nueva planta o construcción que afecte a la estructura de un edificio existente, u obras de Rehabilitación, etc....) ni tampoco es válida para obras de menor envergadura (obras menores), pero que se realicen en edificios con cualquier grado de protección. Casuística

que ocurre en casi todos los edificios del denominado Casco Antiguo y la mayoría de la Zona del Ensanche. Consideramos “importante” reflejar esta anomalía, dado que cualquier obra menor que queramos realizar en el denominado Centro Histórico - zona muy sensible, actualmente con un alto grado de deterior-, que necesitaría de una “rehabilitación integral en profundidad”) y que por ello debería ser objeto de apoyo y celeridad administrativa por parte del Ayuntamiento, ante cualquier iniciativa ciudadana, empresarial, etc. de Rehabilitación Ocurre todo lo contrario y la actitud ó falta de aptitud del Ayuntamiento hace dificultosísima, y a veces incluso inviable, cualquier correcta y bienintencionada iniciativa privada.

Cualquier actuación y obra en el Centro Histórico requiere de años y años en conseguir una licencia de obra y/o Actividad...**¡Y es así como “sigue a más” la degradación este tejido urbano de la Ciudad!**

Entendemos que agilizaría mucho, el proceso técnico y administrativo, que en el caso de reformas interiores de viviendas y/o locales comerciales en edificios protegidos, en los que manifiestamente según Proyecto redactado por técnico competente (arquitecto ó similar profesional), quede claro que no se va a intervenir o afectar sobre ningún elemento catalogado, se admitiera la figura de Declaración Responsable. Además, ello supondría una descarga importantísima de trabajo para los técnicos municipales, al no tener que informar multitud de expedientes de proyectos, de reformas, declaraciones de nuevas obras de salubridad, insonorización, adecuación de aseos, cocinas, etc. de reforma interior, sin afección patrimonial, aun cuando estuvieran ubicados en Centro Histórico y Zona Ensanche.

Como venimos apuntando, el documento pretende ser constructivo a la vez que expositivo y de Denuncia ... a la vez que divulgativo... No pretendemos juzgar la motivación o falta de personal técnico y/o administrativo del Área ó Departamento de Licencias, de su capacidad técnica o implicación... de su sometimiento o no a superiores jerárquicos políticos, etc..... simplemente **queremos manifestarnos sobre dos cuestiones OBJETIVAS que entendemos que su resolución, sin duda agilizaría muchísimo el trabajo tanto de los técnicos informantes como de los administrativos/jurídicos que gestionan las licencias, a saber:**

- a) **Depurar y dar directrices claras sobre la gran cantidad de Normativa existente, mucha de las veces confusas, a veces duplicada.**

Con la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación en el año 2007, algunos puntos de este, son diferentes a las ordenanzas de PGOU de Valencia del año 1987. **Sería necesario realizar una actualización o modificación de las Ordenanzas de PGOU de Valencia sobre todo las que afecta a casco urbano consolidado.**

Esta revisión se debería realizar en dos fases; La primera fase debería contemplar las Ordenanzas de casco urbano consolidado y la segunda debería contemplar las posibles recalificaciones o desclasificaciones de suelo. De esta forma la primera fase se podría tener lista en un plazo de tiempo relativamente más breve, ya que la segunda fase puede alargarse su tramitación bastantes más años.

De ese modo clarificaríamos los puntos actuales en conflicto entre las dos normativas. También sería interesante que el Código Técnico recogiera todas aquellas aclaraciones que se han ido produciendo desde su entrada en vigor.

- b) **Plantearse seriamente el agilizar la documentación.** Actualmente hay un exceso de documentación que se exige por el Ayuntamiento, ya desde el inicio de la tramitación del Expediente. Sirvan como ejemplo algunas “incongruencias”; No tiene mucho sentido que por cada Licencia de Obra Nueva en casco urbano consolidado, solicitar un informe a AESA “Agencia estatal de seguridad aérea” máxime cuando la altura máxima del edificio así como el número de plantas ya están grafiadas en el PGOU de 1989, solo debería solicitarse cuando estas variasen. Tampoco tiene mucho sentido que el

promotor que solicita una Licencia de Obra, tenga que justificar que cuenta con un hidrante en vía pública a menos de 100 metros de su promoción, cuando esa información ya la tiene y ya dispone de ella, el propio Ayuntamiento que es el propietario del mismo. Estos “dos ejemplos menores” suponen a veces meses y meses de demora... con idas y venidas de informes entre distintas dependencias y áreas municipales.

CASUÍSTICA ACTUAL

1.- NORMATIVA CONFUSA, ALGUNAS VECES DUPLICADA.

La proliferación de normativa ha ido en aumento, diríamos que en progresión geométrica en los últimos años.

En el año 1999 entró en Vigor la Ley 38/1999 de Ordenamiento de la Edificación (LOE), desde entonces y sobre todo en este último decenio, y coincidiendo con la crisis inmobiliaria, la proliferación legislativa ha ido en aumento, sirva como ejemplo;

- LEY 8/2004, de 20 de octubre, de la Generalitat, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana.
- DECRETO 75/2007, de 18 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Pública a la Vivienda.
- DECRETO 76/2007, de 18 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas.
- DECRETO 90/2009, de 26 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Pública.
- ORDEN de 28 de julio de 2009, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se regula el procedimiento para la tramitación de las medidas de financiación de actuaciones protegidas previstas en los planes de vivienda y suelo.
- DECRETO 151/ 2009, de 7 de septiembre 2009 de exigencias básicas de diseño y calidad de la edificación de la comunidad valenciana.
- DECRETO 189/2009, de 23 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas.
- ORDEN 6/2010, de 24 de marzo, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, que modifica, respectivamente, las órdenes de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de 28 de julio de 2009, por la que se regula el procedimiento para la tramitación de las medidas de financiación de actuaciones protegidas previstas en los planes de vivienda y suelo, y la de 18 de diciembre de 2009, por la que se crea y regula el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida.
- DECRETO 105/2010, de 25 de junio, del Consell, por el que se modifican los decretos 90/2009, de 26 de junio, 189/2009, de 23 de octubre, y 66/2009, de 15 de mayo, por los que se aprueban, respectivamente, el Reglamento de Viviendas de Protección Pública, el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas y el Plan Autonómico de Vivienda de la Comunitat Valenciana 2009-2012.
- Ley 6/2011 de 1 de abril del Consell sobre movilidad en la Comunidad Valenciana.

Si a todo ello le sumamos el Código Técnico de la Edificación del año 2007, anteriormente referido, que tenía como objetivo crear unas nuevas normas técnicas que afectan a los edificios e intentaban recopilar las existentes hasta ese momento, si bien en algunos aspectos este código resulta confuso y bastante interpretable y a ello “sumamos” un PGOU de Valencia del año 1989 cuyas ordenanzas no están adaptadas a la nueva normativa; y a todo ello le sumamos nuevas Normas Municipales, **así como a una notoria falta actual de técnicos en el Servicio de Licencias del Ayuntamiento una la escasa experiencia de los nuevos/as profesionales “interinos” contratados para reforzar el servicio.**

Ya nos podemos imaginar que el CAOS y la ARBITRARIEDAD están servidas.

Todo ello origina un auténtico galimatías. Además, cuando aparece una modificación o un complemento a una norma Estatal, Autonómica, ó Municipal, no se suelen eliminar, de momento, las existentes de menor rango (o tardan años en derogarse) con lo cual siempre va en aumento la normativa, al ir acumulándose unas y otras, y por tanto, aumentando la confusión para el que proyecta, y para el que juzga o valora. A esto se le añade que las normativas se modifican y en multitud de ocasiones, y muchas veces, no se elaboran textos refundidos, manteniéndose parte de la antigua.

Las normativas de rango “inferior” rara vez puntualizan algo o lo complementan, sino que tratan de los mismos temas solapándose totalmente, y dificultando a la postre su aplicación, tanto en aplicación en la elaboración de proyectos, como en su revisión posterior.

Aquí el Ayuntamiento y máxime al producirse un “cambio de gobierno municipal ó de signo político” quizás con nuevas directrices el caos es total en esta materia

Ejemplos hay múltiples, citaremos sólo algunos:

- Normativa contra la Contaminación Acústica, existe la estatal, la autonómica y la municipal, generando discrepancias entre las tres
- Sobre Eficiencia Energética hay normativa del código técnico estatal (CTE), a la vez que existe una normativa municipal. Se debería eliminar con urgencia las ordenanzas municipales que no tienen porque prevalecer o incluso contradecir a la Estatal.
- Sobre instalaciones Térmicas existe un Reglamento Estatal, y a la vez unas ordenanzas municipales, generando una vez más, confusión para el proyectista y discrecionalidad para el técnico municipal “juzgador”.
- Si hablamos de Accesibilidad, ocurre lo mismo. Existe un Código técnico estatal, uno autonómico y también otro municipal.

A veces una cosa tan sencilla como la longitud y pendiente máxima de una rampa para minusválidos o dependientes, resulta complicadísimo, simplemente averiguar la normativa a aplicar. Esto además es diferente en cada Comunidad, incluso en cada Ayuntamiento.

Muchos nos preguntamos, si no será lo mismo un discapacitado en Aragón, Valencia, Galicia o Andalucía...o en el Ayuntamiento de Valencia ó el de Gandía, por ejemplo.

- En cuanto a Aparcamientos, en el Ayuntamiento de Valencia tenemos una Ordenanza específica, que regula tamaños de plazas, anchura de calles de circulación, pendientes de rampas y mesetas, radios de giro, etc. y también existen las Normas de diseño y calidad DC/09 que regula exactamente lo mismo a nivel estatal, “para inri” en muchos de sus conceptos y especificaciones son contradictorias... ¿Qué hace el Proyectista y el Arquitecto municipal...discrepar?

Y no vale decir aquello de: “pues cúmplase todo” porque entonces no podríamos hacer ningún garaje en un solar pequeño en la ciudad de Valencia. Si intentamos cumplir lo que se contempla en las OOMM Ordenanzas Municipales, pero que no se refleja en la Autonómica, y si lo cumplimos todo (ambas), es mucho peor que aplicar cada una por separado)

2.- DOCUMENTACIÓN EXCESIVA, EXIGIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, AL INICIO DE LA TRAMITACIÓN, DERIVA EN GRANDES DEMORAS

Si a la compleja normativa existente, le añadimos que se solicita de forma obligatoria demasiada documentación simplemente al momento de iniciar y “pasar por registro” el expediente de obra nueva en el Ayuntamiento. ¡Esto ya es el acabose!

- Los informes de placas solares, servidumbres aeronáuticas (AESA), Patrimonio, Incendios, Tráfico, etc., que deben pasar por distintos departamentos, cuya aprobación requiere 3-4 meses. Además, y en paralelo el Servicio de Bomberos (con dos técnicos para toda Valencia, para estos menesteres) puede tardar entre 7 ó 10 meses.

Ello conlleva que además de influir en los plazos, se incrementan de forma exagerada e inútil, los costos de la redacción de los Proyectos y de la documentación y justificantes técnicos a aportar en el Proyecto, desde el inicio.

- Muchas veces, documentación adicional de carácter técnico que resulta finalmente inservible, ya sea porque se acaba no ejecutándose el proyecto; ya porque se modifica el mismo a requerimiento de los técnicos municipales; ó simplemente porque en el larguísimo transcurso de su caminar meses y años “de despacho en despacho”, cambia la normativa ó los criterios de los técnicos ó asesores municipales (sucede a menudo), o simplemente porque hay discrepancias ó errores detectados en el proyecto, que motivan su modificación y por tanto de todos los documentos presentados inicialmente, ya no válidos.

| DOCUMENTACIÓN MÍNIMA (SEGÚN L.O.E: LEY ORDENAZA DE LA EDIFICACIÓN)) | DOCUMENTACIÓN MÍNIMA AYUNTAMIENTO DE VALENCIA |
|---|---|
| Proyecto Básico: | Proyecto Básico: |
| Cumplimiento CTE: (código Técnico edificación) | Cumplimiento CTE: |
| Seguridad en caso de incendio (DB-SI) | Seguridad en caso de incendio (DB-SI) |
| | Seguridad de utilización y accesibilidad (DB-SUA) |
| | Seguridad contra el ruido (DEB-HR) |
| Cumplimiento Normas de Diseño y Calidad (DC-09) | Cumplimiento Normas de Diseño y calidad (DC-09) |
| | Proyecto específico de Telecomunicaciones |
| | Proyecto de instalación de Climatización y ACS (agua caliente Sanitaria) (Aeroterminia) |
| | Estudio de Seguridad y Salud |
| | Justificación Sup. Iluminación y ventilación (art.5.82 PGOU) |
| | Documentacion informe para AESA |
| | Cumplimiento Ley 6/2011 de 1 abril Movilidad GV (Bicicletas) |
| | Estudio acústico (justificación ruido máquinas aeroterminia, etc) |

- Evidentemente toda la normativa hay que cumplirla, sin lugar a dudas, lo que nos parece exagerado y fuera de lugar y complica el proceso administrativo y técnico de los técnicos municipales que han de estudiar el proyecto es que, en el preciso momento-hora y lugar- de la solicitud de Licencia de Edificación, y “entrada por Registro”, por ejemplo, se deba de presentar y se exija ya un proyecto completo de telecomunicaciones, (¿?) **QUE NO APORTA NADA URBANISTICAMENTE.**

Si en el transcurso de este “largo caminar” por las dependencias municipales cambia la normativa de telecomunicaciones como de hecho ha ocurrido, o simplemente se modifica el proyecto por ajustes exigidos en la propia dinámica de Supervisión por los técnicos municipales, se tiene que modificar toda una serie de documentación, que, a nuestro entender, no es sustancial en cuanto a la configuración del proyecto, y es más, es **incluso contraproducente al desviar el foco de lo IMPORTANTE hacia lo ACCESORIO urbanísticamente.**

Sucede lo mismo, y referirnos otro ejemplo, con el proyecto de Captadores Solares: Aerothermia o lo que quiera ó sustituya en su momento.

Hemos conocido y estudiado muchos proyectos completos de captación solar térmica, muy trabajosos, en los que hay que – asíse exige por el ayuntamiento - calcular incluso las sombras que proyectan las chimeneas sobre los captadores solares – valga como ejemplo -, y en el larguísimo plazo que transcurre hasta conseguir la Licencia, se han modificado los criterios y ordenanzas municipales y, consecuentemente, ha habido que elaborar de nuevo otro proyecto diferente ahora ya, considerando la Aerothermia.

Todo ello, lejos de ser anécdotas, supone una gran pérdida de tiempo y recursos económicos tanto para los Empresarios y Promotores, como para la Administración municipal que emplea horas y días, de sus técnicos supervisando técnica y jurídicamente proyectos, ajustados a normativas y reglamentos cambiantes y dispares.

- A nuestro modo de ver, todo sería mucho MAS SENCILLO, si se exigiera aportar toda esa documentación y proyectos “adicionales” de instalaciones al final del larguísimo proceso técnico-administrativo, cuando ya esté claro que todos los demás temas urbanísticos gozan del O.K para la obtención de la Licencia. Exigiendo en todo caso, al principio del proceso y paso por la “ventanilla del Registro de Entrada”, solo la parte que afecte a temas URBANISTICOS, como es la integración de los elementos en el edificio a las ordenanzas urbanísticas municipales y de planeamiento. PERO NO TODOS LOS PROYECTOS COMPLETOS con sus cálculos, etc. etc.

Lo mismo sucede con los estudios acústicos y muchos temas más...

- **Me pregunto / nos preguntamos, ¿sería quizás posible y deseable el marcar un calendario de máximos y mínimos para que los técnicos municipales, despachen tantos ó cuantos proyectos/mes? ¡Marcar productividad!** De algún modo, hasta los profesionales médicos y/o cirujanos, que tratan con vidas humanas se les marca una productividad, no cabría trasladarlo a las Licencias?

Igualmente denunciar para ser objetivamente certero, que en esta Legislatura los tiempos en concesión de Licencias... si cabe, están sufriendo todavía más demoras y ello cuando el mercado promotor – edificatorio ha sufrido un decenio en recesión.

No quiero pensar que no nos espera, ahora que parece que la Edificación Residencial, en Valencia, ha iniciado un tímido despliegue ¡El Caos puede ser épico! Ponemos algunos ejemplos:

3.- PLAZOS EXCESIVAMENTE DILATADOS

- Demoras en dar número de expediente y asignar el personal técnico para su revisión.
- Presentación de un proyecto al Ayuntamiento a través de la ventanilla correspondiente, transcurridos 10 días el interesado consultó la situación de su proyecto y este aún no lo habían introducido en el registro de entradas (ordenador)
- Una licencia de obra nueva por -ejemplo -presentada en el mes de diciembre y que, estaba en el puesto 12 de la lista, a la espera de asignación de técnico para hacerse cargo del expediente A mayo del año siguiente aún seguía en lista de espera en el puesto N.º 5 ¡Ver para creer!
- El informe paralelo que genera un mayor retraso es el correspondiente al Servicio de Bomberos (puede llegar a tardar hasta 7 meses), debido sobre todo a que dicho servicio sólo dispone de dos técnicos para toda Valencia.

4.- EXCESIVA BUROCRATIZACIÓN

- El servicio de licencias está excesivamente compartimentado.
 - Los Arquitectos que redactan los proyectos tienen que ir preguntando mesa por mesa a los diferentes funcionarios.
 - Los expedientes han de pasar por varios departamentos: cada uno de ellos emite su informe correspondiente.
 - El expediente no se remite a todos los departamentos a la vez, sino que pasa uno a uno “como en una carrera de obstáculos”, y entre cada uno de ellos ha de pasar por el departamento administrativo: al 1º departamento, luego administración, al 2º departamento, luego a administración, al 3º departamento, a administración, etc.
 - La comunicación de cualquier incidencia del expediente no se comunica y remite al técnico autor del proyecto, sino que el envío de informe oficial se remite al promotor - cliente (previo paso por la administración), vía correo ordinario. No se utiliza todavía el email.
- No hay personal (técnicos) suficiente con poder de decisión y firma. Buena parte de los expedientes han de pasar por la misma/mismas persona/s, lo que provoca un estrangulamiento del trabajo y nuevos retrasos.

5.- FALTA DE UNIFORMIDAD DE CRITERIOS

- Los criterios técnicos adoptados por el Servicio no se publican (ni en papel ni “online”), por lo que no pueden ser consultados por los técnicos (arquitectos y/o ingenieros) que elaboran los proyectos. Realizar consultas verbales con técnicos municipales de la Sección antes de presentar documentación, no es una garantía.
 - Al haber diferentes criterios entre los mismos técnicos, se ha llegado a presentar informes de dos actividades similares y cas una se rija con un criterio deferente.
 - Las consultas previas pueden realizarse con uno de los técnicos del Ayuntamiento, pero luego es revisada la Licencia de actividad por otro técnico, con diferente criterio, lo que en ocasiones implica

revisión de expediente y nuevos retrasos. Esto se resolvería si al solicitar la compatibilidad urbanística ya se adjudicara un técnico.

- Después de pasar la visita de inspección con resultado favorable, pasado quizás un año se emite por parte de la Sección Técnica y/o Urbanística las deficiencias a subsanar. También ha ocurrido en muchas ocasiones, lo mismo con los técnicos del Servicio de Sanidad.

6.- INOPERANCIA DE LOS RECURSOS ELECTRÓNICOS

- Si la sede electrónica funcionará adecuadamente y fuera más operativa. Se evitaría la necesidad de acudir en persona al registro, sobre todo para gestionar las incidencias a subsanar que tuvieran los proyectos de obra o actividad. Ello permitiría reducir la congestión y facilitar la gestión.
 - No existen registros telemáticos para declaraciones responsables y no se utiliza a vía telemática para la comunicación de incidencias en los expedientes
 - Impasividad de presentar instancias por medios electrónicos a la contestación de escritos y corregir incidencias en los expedientes presentados.
 - No existe en el Servicio de Licencias, una información estadística pública de expedientes, de entradas, de salidas, etc. De existir se fomentaría la transparencia, y quedaría patente cualquier ineficiencia del Servicio.

Finalmente, y a simple título de ejemplo transcribimos una serie de Licencias de Obra, en donde se puede apreciar los plazos de Concesión.:

EJEMPLOS: HABITACIONAL Y COMERCIAL DEMORA EN LICENCIAS

✓ COMPLEJO TAPINERIA C/Tapineria.

| | |
|-------------|--------------------------------|
| 28/08/2007: | Solicitud de licencia de obras |
| 16/04/2010 | Concesión licencia de obras |

Tiempo transcurrido, 2 años y 8 meses (Después de más de 4 años previos, a añadir, empleados en trámites de reparcelación del PAI, trabajos de arqueología, ejecución del Parking en sótano y valoración de plaza pública de nueva creación. Etc.

✓ EDIFICIO C/MALLORQUINS

| | |
|-------------|--------------------------------|
| 24/04/2016: | Solicitud de licencia de obras |
| 27/07/2017 | Concesión licencia de obras |

Tiempo transcurrido, 1 año y 3 meses (En este caso se tramitó con "urgencia" por diversas circunstancias relacionadas con riesgo de derrumbe de edificio contiguo.

✓ EDIFICIO C/HIEDRA

| | |
|-------------|--------------------------------|
| 06/04/2010: | Solicitud de licencia de obras |
| 28/07/2017 | Concesión licencia de obras |

Tiempo transcurrido, 7 años y 3 meses

✓ **HOTEL EN BARRI DEL MERCAT**

| | |
|--|---|
| 14/08/2013: | Solicitud de licencia ambiental |
| 11/12/2014 | Concesión de licencia ambiental |
| Tiempo transcurrido, 1 año y 4 meses. | |
| 13/03/2015 | Solicitud al final de obra de licencia de ocupación |
| En este momento han pasado casi 2 años y medio y aún no tenemos licencia de ocupación | |

✓ **RESIDENCIA BARRI DEL CARME**

| | |
|--|---------------------------------------|
| 31/07/2015 | Solicitud de licencia de intervención |
| | Declaración Responsable Ambiental |
| En este momento han pasado más de 2 años y no tenemos noticia de la licencia. | |

✓ **EDIFICIO DE VIVIENDAS ROGER DE LAURIA**

| | |
|--|--|
| 06/08/2014 | Se solicita Licencia de rehabilitación edificio |
| 17/01/2017 | Concesión de Licencia de intervención edificio. catalogado |
| Tiempo transcurrido, 2 años y 5 meses | |

✓ **LICENCIA DE INTERVENCIÓN HABILITACIÓN DE LOCAL PARA CLINICA C/JOAQUIN COSTA**

| | |
|---|--|
| 30/01/2015 | Se solicita Licencia de intervención |
| 27/01/2017 | Concesión de Licencia Ambiental y obras de Habilitación. |
| Tiempo transcurrido, 2 años (para una reforma de un local) | |

✓ **EDIFICIO DE VIVIENDAS C/ DE LA REINA**

| | |
|---|--|
| 06/07/2016 | Se solicita Licencia de rehabilitación en edificio |
| 30/07/2017 | Aún no se tienen noticias de que se esté informado |
| Tiempo transcurrido, 1 año y estamos a día de hoy sin noticias del expediente. | |

Valencia 22 de septiembre 2017